

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., jueves 15 de abril de 2021.

No. 30

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 060/2021 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por el que se reforma el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.

Pág. 2027

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

El 10 de agosto de 2020 fue publicado en edición extraordinaria al Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo 102/2020 emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, a efecto de establecer una estrategia para la reapertura de actividades, así como un semáforo de riesgo epidemiológico que identifica con colores las etapas en que deben adoptarse diversas medidas de seguridad sanitaria para la prevención de la transmisión del virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19.-----

Como consecuencia del desarrollo de la pandemia de COVID-19, es necesario adecuar las restricciones sanitarias contenidas en el semáforo de riesgo epidemiológico previamente señalado. A fin de que el ordenamiento que contiene estas disposiciones entre en vigor, se estima urgente e indispensable la emisión de una edición extraordinaria del Órgano Estatal de Difusión para el día de hoy, en términos de lo contemplado por el artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.-----

Así lo acordó y firma el Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 3 y 8 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.-----



**SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
CHIHUAHUA, CHIH.**

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 1, 4, 14, 16, 116 y 123, Apartado A, fracción XXXI, inciso c), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 93 fracciones I, III, IV, V y XLI, 94, 97 y 155 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 3 fracción XV, 4 fracción IV, 13 apartado B fracciones I, VI y VII, 134, 135, 136, 139, 140, 142, 143, 148, 150, 151, 152, 154, 364, 393, 394, 395, 402, 403, 404, 411, 412, 415, 416 y 417 de la Ley General de Salud; 512-F, 512-G y 527-A de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 3, 4 fracciones I y II, 12, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143, 145, 252, 255, 323, 337, 350, 351, 352, 354, 356, 361, 362, 363, 364, 369, 370, 373, 374, 375, 382, 386, 387 y 389 de la Ley Estatal de Salud; 11 fracciones I y II, 12 fracciones III y IV, 98 fracciones VI y VII, 165 y 167 de la Ley de Transporte del Estado; 6 fracción I y 7 fracciones III y IV de la Ley de Alcoholes del Estado de Chihuahua; 1, 2, 3, 9, 11, 12, 24, 25 y 27 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículo quinto del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, reformado mediante el Acuerdo publicado el 21 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; artículo primero del Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020; y

CONSIDERANDO

El brote de COVID-19 fue clasificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020, en virtud de que dicha enfermedad se extendió a diversos países del mundo de forma simultánea, incluyendo el nuestro. Posteriormente, el 23 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 como una enfermedad grave de atención prioritaria.

En ese sentido, el 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo expedido por el Secretario de Salud del Gobierno de la República, en el que se establecieron diversas medidas para la mitigación y el control de los riesgos del virus SARS-CoV2, que deriva en la enfermedad denominada COVID-19, instrumento sancionado por el Presidente de la República mediante Decreto publicado en el órgano de difusión federal en la misma fecha.

Adicionalmente, el 30 de marzo de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declaró como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, COVID-19.

Posteriormente, el 31 de marzo de 2020, fue publicado en el mencionado órgano oficial de difusión el Acuerdo del Secretario de Salud federal por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, instrumento por el que se ordenó la suspensión de actividades no esenciales de los sectores público, privado y social, y se permitió el funcionamiento de determinadas actividades consideradas esenciales.

Dicho instrumento fue reformado mediante el Acuerdo publicado el 21 de abril de 2020, por lo que se adicionó un artículo quinto en el que se mandata que los gobiernos de las entidades federativas, entre otras actividades, deberán instrumentar las medidas de prevención y control pertinentes atendiendo a los criterios generales establecidos por la Secretaría de Salud y de acuerdo con la magnitud de la epidemia por COVID-19; adicionalmente, las entidades federativas deben establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, de acuerdo con los criterios que disponga la Secretaría de Salud.

Luego, el 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Secretario de Salud federal por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa. Dicho ordenamiento dispuso que, a partir del 01 de junio de 2020, la reapertura de actividades se realizaría de conformidad con el sistema de semaforización por regiones.

En virtud de lo anterior, se emitió el Acuerdo 102/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de agosto de 2020, reformado mediante los Acuerdos 109/2020, 120/2020, 137/2020, 143/2020, 146/2020, 004/2021, 018/2021, 027/2021, 037/2021, 044/2021, 050/2021 y 054/2021 publicados en el órgano oficial de difusión los días 31 de agosto, 22 de octubre, 22 y 30 de noviembre y 13 de diciembre, todos de 2020, así como los días 16 y 30 de enero, 13 y 27 de febrero, 13 y 27 de marzo, y 10 de abril de 2021, respectivamente.

El objeto del Acuerdo 102/2020 radica en establecer un sistema de evaluación y control de actividades mediante la semaforización que identifica con colores las etapas en que deben adoptarse diversas medidas de seguridad sanitaria. Dicho sistema de semaforización se ha modificado mediante los instrumentos señalados en el párrafo

anterior, a fin de adecuarse periódicamente a las circunstancias presentadas en nuestra entidad a causa de la pandemia de COVID-19.

En ese tenor, mediante el presente instrumento se modifican las disposiciones relativas a la etapa en color naranja del semáforo epidemiológico, con la finalidad de permitir la apertura de los salones de eventos cuando cumplan con lineamientos específicos para proteger la salud y prevenir la dispersión y transmisión del virus, reducir la probabilidad de contagio y mitigar el impacto de la enfermedad COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 060/2021

ÚNICO. Se reforma el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, para quedar de la siguiente forma:

ANEXO 1
SEMÁFORO DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO

Actividades	Rojo	Naranja	Amarillo	Verde
Esenciales: Salud, consultorios médicos y dentales, agricultura, obra pública, estancias infantiles, servicios básicos, alimentación, minería, construcción, empresas y negocios orientados a satisfacer la demanda de bienes y servicios relacionados con la fabricación, venta y distribución de insumos y artículos de papelería y material didáctico; uniformes, mochilas y demás artículos escolares; telecomunicaciones, dispositivos electrónicos de cálculo y procesamiento de datos como tabletas, computadoras y calculadoras; así como las actividades desarrolladas por editoriales y librerías	<p style="text-align: center;">Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.</p>	<p style="text-align: center;">Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.</p>	<p style="text-align: center;">Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.</p>	<p style="text-align: center;">Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.</p>

<p>Manufactura aeroespacial y automotriz</p>	<p>Plantilla laboral: Aforo: 60% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 80% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.</p>	<p>Plantilla laboral: Aforo: 80% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 100% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.</p>	<p>Plantilla laboral: Aforo: 80% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 100% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.</p>	<p>Plantilla laboral: 100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>
<p>Servicios terapéuticos de rehabilitación y atención para personas con discapacidad y enfermedades discapacitantes (Público, privado y organizaciones de la sociedad civil)</p>	<p>Aforo: 100% Con sanitización posterior a la atención y sin sala de espera, con cita previa.</p>	<p>Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera, con cita previa.</p>	<p>Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera, con cita previa.</p>	<p>Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>
<p>Bibliotecas</p>	<p>Abiertas sólo para préstamo externo de libros y material, cubriendo las medidas y protocolos sanitarios.</p>	<p>Aforo: 50% Uso de cubrebocas obligatorio. Medidas preventivas y sana distancia.</p>	<p>Aforo: 50% Uso de cubrebocas obligatorio. Medidas preventivas y sana distancia.</p>	<p>Abiertas.</p>

Tiendas de autoservicio		Aforo:	Aforo:	
	<p>Aforo:</p> <p>- Mayores a 2,000 m²: 150 clientes.</p> <p>-De 1,500 a 2,000 m²: 75 clientes.</p> <p>- De 500 a 1,500 m²: 50 clientes.</p> <p>- De 200 a 500m²: 25 clientes.</p> <p>- Menores a 200 m²: 10 clientes.</p>	<p>Aforo:</p> <p>- Mayores a 3,500m²: 500 clientes.</p> <p>- De 2,001 a 3,500 m²: 200 clientes.</p> <p>- De 1,501 a 2,000 m²: 100 clientes.</p> <p>- De 501 a 1,500 m²: 75 clientes.</p> <p>- De 200 a 500m²: 50 clientes.</p> <p>- Menores a 200 m²: 25 clientes.</p> <p>Se debe señalar dentro de la tienda un solo sentido de circulación de las personas.</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p>	<p>Aforo:</p> <p>- Mayores a 3,500m²: 500 clientes.</p> <p>- De 2,001 a 3,500 m²: 200 clientes.</p> <p>- De 1,501 a 2,000 m²: 100 clientes.</p> <p>- De 501 a 1,500 m²: 75 clientes.</p> <p>- De 200 a 500m²: 50 clientes.</p> <p>- Menores a 200 m²: 25 clientes.</p> <p>Se debe señalar dentro de la tienda un solo sentido de circulación de las personas.</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p>	Aforo: 100%

<p>Industria no esencial</p>	<p>Aforo: 30% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: hasta 80% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Medidas preventivas y sana distancia.</p>	<p>Plantilla laboral Aforo: 60% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: 100% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.</p>	<p>Plantilla laboral Aforo: 60% del número máximo de registros en el IMSS durante el 2020, distribuidos en los diferentes turnos. Aforo: 100% con certificación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En caso de empresas de nueva creación, se tomará como base su capacidad de operación y número de empleados.</p>	<p>100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>
-------------------------------------	---	---	---	--

Hoteles		<p>Aforo: - Habitaciones: 40%.</p> <p>-Áreas comunes no está permitido</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p> <p>Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.</p> <p>Los gimnasios, albercas y restaurantes dentro de los hoteles deben apegarse a la normatividad de los mismos.</p>	<p>Aforo: - Habitaciones: 60%.</p> <p>-Áreas comunes: 50%.</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p> <p>Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.</p> <p>Los gimnasios, albercas y restaurantes dentro de los hoteles deben apegarse a la normatividad de los mismos.</p>	
	<p>Aforo: 30% Sin áreas comunes. Medidas preventivas y de sana distancia. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.</p>	<p>Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>		

<p>Restaurantes</p>	<p>Cerrados al público, funcionando sólo con servicio de comida para llevar y/o servicio a domicilio. Reapertura de conformidad con las Medidas de Reapertura emitidas por la Secretaría de Salud, en cuyo caso las personas no podrán durar más de dos horas en la mesa, por lo que al cumplir las dos horas tendrán que abandonar el restaurante.</p>	<p>Aforo: 30% en cada una de las áreas de comedor y privados. Terrazas Aforo: 50% con ventanas abiertas. Sin bufete. Permanencia máxima de los clientes de 3 horas. Protocolo de registro de entrada y salida de todas las personas. 3 metros de separación entre mesas en todas direcciones con un máximo de 6 personas por mesa. Horario normal.</p>	<p>Aforo: 65% total y en cada una de las áreas (comedor, terrazas, privados). Permanencia máxima de los clientes de 3 horas. Protocolo de registro de entrada y salida de todas las personas. 3 metros de separación entre mesas en todas direcciones con un máximo de 10 personas por mesa. Horario normal.</p>	<p>Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>
<p>Bares, centros nocturnos, área de bar de restaurantes; restaurantes cuya actividad principal sea la venta de cerveza, vinos o licores</p>	<p>Suspendidos.</p>	<p>Suspendidos.</p>	<p>Aforo: 30% Previo aviso de reapertura a Secretaría General de Gobierno y Secretaría de Salud.</p>	<p>Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>

<p>Salones de eventos, haciendas y granjas.</p>	<p>Suspendidos.</p>	<p>Exclusivamente los salones de eventos podrán realizar eventos siempre y cuando cumplan con los siguientes lineamientos:</p> <p>a) Uso de cubrebocas en todo momento.</p> <p>b) Sin consumo de alimentos.</p> <p>c) Bebidas únicamente embotelladas y de consumo individual.</p> <p>d) Los lugares tendrán que contar con ventilación.</p> <p>e) Los asistentes deberán permanecer en sus lugares durante el evento.</p> <p>f) Las sillas deberán de ser individuales, contar con separación de 3 metros en todas las direcciones.</p> <p>g) No se podrá exceder del 30% del aforo del establecimiento, con un máximo de 100 personas.</p>	<p>Aforo: 50%, con un máximo de 300 personas.</p> <p>Sin consumo de alcohol.</p> <p>Si hay consumo de alcohol el evento tendrá un límite de 3 horas.</p> <p>Sin áreas infantiles.</p> <p>Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p> <p>Espacios cerrados: uso obligatorio de medidores de CO2.</p> <p>Deberán realizarse con previo aviso a la Secretaría General de Gobierno.</p> <p>Se podrá recibir a los asistentes 30 minutos antes del evento, y al terminar se les otorgarán 30 minutos para que salgan los invitados y no haya ninguna persona en el salón.</p>	<p>Aforo: 100%</p> <p>Medidas preventivas y sana distancia.</p>
--	---------------------	--	--	---

Casinos	Suspendidos.	Aforo: 30% Permanencia máxima de los clientes de 3 horas. Sin alcohol. Cierre a las 11:00 pm Uso obligatorio de cubrebocas.	Aforo: 30% Permanencia máxima de los clientes de 3 horas. Sin alcohol. Cierre a las 11:00 pm Uso obligatorio de cubrebocas.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Spas	Suspendidos.	Aforo: 30% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera y con cita previa. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.	Aforo: 70% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera y con cita previa. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.	Medidas preventivas y sana distancia en sala de espera.
Estéticas	Suspendidos.	Aforo: 50% Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera y con cita previa. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.	Aforo: 80% Con sanitización posterior a la atención, sin sala de espera y con cita previa. Uso exclusivo de elevadores para personas con discapacidad.	Medidas preventivas y sana distancia en sala de espera
Comercios y locales	Reapertura de conformidad con las Medidas de Reapertura emitidas por la Secretaría de Salud.	Aforo: 50%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido.	Aforo: 65%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.

<p>Ambulantes y semifijos (Tianguis)</p>	<p>Suspendidos.</p>	<p>Aforo: 50%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Filtros sanitarios en los accesos peatonales. Distancia de 2 metros entre los frentes y lados de cada puesto. Venta de comida solo para llevar.</p>	<p>Aforo: 65%. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Filtros sanitarios en los accesos peatonales. Distancia de 2 metros entre los frentes y lados de cada puesto. Venta de comida solo para llevar.</p>	<p>Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>
<p>Comercios dentro de centros comerciales</p>	<p>Reapertura de conformidad con las Medidas de Reapertura emitidas por la Secretaría de Salud.</p>	<p>Aforo: 30%, tanto al centro comercial como a los establecimientos en su interior. Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido. Se establecerán rutas de flujo interior en las zonas comunes. Canceladas áreas comunes y atracciones. El área de comida podrá operar al 30% de aforo cumpliendo con los protocolos aplicables a restaurantes. Las tiendas con acceso por la calle usarán esta puerta como entrada y salida y mantendrán cancelada la puerta con acceso al centro comercial.</p>	<p>Aforo: 50%, tanto al centro comercial como a los establecimientos en su interior. Cada comercio debe poner de forma visible su aforo permitido. Se establecerán rutas de flujo interior en las zonas comunes. Canceladas áreas comunes y atracciones. El área de comida podrá operar al 50% de aforo cumpliendo con los protocolos aplicables a restaurantes. Las tiendas con acceso por la calle usarán esta puerta como entrada y salida y mantendrán cancelada la puerta con acceso al centro comercial.</p>	<p>Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>

<p>Museos, teatros y centros culturales</p>	<p>Suspendidos.</p>	<p>Aforo: 30% Máximo de 100 personas. Uso obligatorio de cubrebocas cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia.</p>	<p>Aforo: 30% Máximo de 200 personas. Uso obligatorio de cubrebocas cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia.</p>	<p>Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>
<p>Actividades físicas y deportivas</p>	<p>Suspendidos.</p>	<p>De conformidad con los Lineamientos para la Implementación de Medidas Preventivas ante el Covid-19 en el Retorno de Actividades Físicas y Deportivas en Chihuahua emitidos por la Secretaría de Salud, en coordinación con el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física. Aforo de conformidad con dichos lineamientos.</p>	<p>De conformidad con los Lineamientos para la Implementación de Medidas Preventivas ante el Covid-19 en el Retorno de Actividades Físicas y Deportivas en Chihuahua emitidos por la Secretaría de Salud, en coordinación con el Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.</p>	<p>Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>

Iglesias, centros de culto y templos	Suspendidos.	Aforo: 30% con un máximo de 100 personas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Las celebraciones como bautizos, confirmaciones, bodas y otros deberán realizarse cumpliendo el aforo y con previo aviso a la Secretaría de Salud.	Aforo: 50% con un máximo de 200 personas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Las celebraciones como bautizos, confirmaciones, bodas y otros deberán realizarse cumpliendo el aforo y con previo aviso a la Secretaría de Salud.	Aforo: 100%.
Cines	Suspendidos.	Aforo: 50% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 50% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 100%.
Parques y plazas	Suspendidos.	Aforo: 40% Sin áreas infantiles. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Uso obligatorio de cubrebocas. Prohibidas fiestas.	Aforo: 80% Sin áreas infantiles. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia. Uso obligatorio de cubrebocas. Prohibidas fiestas.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.

<p>Eventos masivos (cerrados)</p> <p>Eventos masivos (espacios abiertos)</p>	<p>Suspendidos.</p>	<p>Suspendidos.</p>	<p>Aforo: 30% con el máximo definido por Secretaría de Salud y Protección Civil. Uso obligatorio de cubrebocas cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia. Sin consumo de alcohol</p>	<p>Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>
<p>Eventos y reuniones en casa, fiestas privadas</p>	<p>Suspendidos.</p>	<p>Suspendidos.</p>	<p>Máximo de 10 personas. Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.</p>	<p>Sin restricción en número de personas. Medidas preventivas y sana distancia.</p>
<p>Visitas a CERESOS</p>	<p>Suspendidas.</p>	<p>Previa cita, cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia, así como los reglamentos que expidan en su caso las autoridades competentes en la materia.</p>	<p>Previa cita, cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia, así como los reglamentos que expidan en su caso las autoridades competentes en la materia.</p>	<p>Medidas de higiene y sana distancia vigentes.</p>
<p>Visitas a estancias de adultos y asilos</p>	<p>Suspendidas.</p>	<p>Suspendidas.</p>	<p>Visitas programadas. Uso obligatorio de cubrebocas cumpliendo protocolos de higiene y sana distancia.</p>	<p>Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>
<p>Educación regular presencial</p>	<p>Suspendidos.</p>	<p>Suspendidos.</p>	<p>Suspendidos.</p>	<p>100% Medidas preventivas y sana distancia.</p>

Servicios de atención gubernamental y oficinas administrativas esenciales (Incluido Registro Público de la Propiedad y Registro Civil)	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.
Servicios de atención gubernamental y oficinas administrativas NO esenciales	Aforo: 30% Medidas preventivas y de sana distancia. Sin actividades que impliquen contacto directo con el público.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 100% Con protocolos de higiene, medidas preventivas y de sana distancia.	Aforo: 100% Medidas preventivas y sana distancia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que sean contrarias a lo previsto en el presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE SALUD. LIC. EDUARDO FERNÁNDEZ HERRERA. Rúbrica.

SIN TEXTO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 64.79
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$4,043.03
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$2,021.51
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$8.51
Anexo, por cada página	\$1.00
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$1,209.74
Media página	\$604.87
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$47.29

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

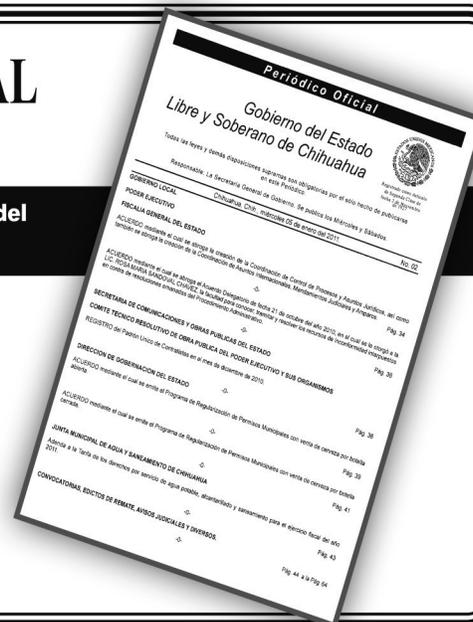
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial